



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA PARA EL MANTENIMIENTO, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA POR CONORAVIRUS COVID-19.

Primera.- Objeto y destino de las ayudas.

1.1.- El Ayuntamiento de Grazalema convoca la presente línea de ayudas municipales al tejido empresarial destinadas a paliar y a actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas por la crisis económica provocada por COVID-19 y la falta o disminución de ingresos causada por la crisis sanitaria y económica por la pandemia, impulsando la actividad económica en el término municipal de Grazalema y otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad económica, empresarial y el empleo, amortiguando la reducción drástica de ingresos que han tenido como consecuencia de la pandemia y ayudando al mantenimiento de los gastos para el correcto funcionamiento de los negocios.

Segunda.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas (empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros), pequeñas empresas (empresas con menos de 50 empleados y un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros) y personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Grazalema y estén dados de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas con domicilio fiscal en Grazalema.

2.2.- Los solicitantes deben contar con local abierto en el municipio o tener actividad empresarial o profesional censada en el municipio con domicilio fiscal en Grazalema.

2.3.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por sujeto beneficiario, con independencia de las actividades fiscales que se desarrollen en el mismo. Los comercios/negocios no podrán acumular varias ayudas en orden a la presente convocatoria e igualmente si se constata que se trata de la misma unidad familiar de negocio.

2.4.- Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las Congregaciones e instituciones religiosas.

2.5.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



2) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Grazalema. En caso de existir deudas con el Ayuntamiento, se podrá ser beneficiario si el interesado presenta solicitud de compensación de deudas.

3) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Grazalema, a excepción de los beneficiarios de la primera convocatoria extraordinaria y urgente de ayudas por Covid-19 (Decreto 447/2020 de 26.11.2020) que todavía no las hayan justificado y que al amparo del artículo 30.7 de la Ley General de subvenciones se aprueba con las presentes bases la exención de justificación dada la prolongación de los efectos de la pandemia en el tejido empresarial con la prolongación de la crisis sanitaria y económica generada y la concurrencia de los efectos de esta determinada y concreta situación.

Tercera.- Bases reguladoras.

3.1.- Para lo no establecido en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en:

1) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema – Benamahoma, aprobada por el Pleno Municipal el día 9 de diciembre de 2008 y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 32, de 17 de febrero de 2009.

2) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.3.- Para la solicitud de ayuda económica se ha confeccionado modelo normalizado por el Ayuntamiento disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en www.grazalema.es y en el Tablón de anuncios de la citada página web.

3.4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos, si bien solamente los sujetos indicados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están legalmente obligados a relacionarse por estos medios con el Ayuntamiento.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

4.1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 30.000 € del vigente presupuesto municipal (aplicación presupuestaria “Subvenciones al empresariado local por Covid-19”), sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, de ampliación tras la preceptiva modificación presupuestaria en función del número de solicitudes presentadas.

Quinta.- Cuantías y gastos subvencionables.



5.1.- Se concederá una cantidad fija máxima por solicitante de 500,00 Euros.

5.2.- Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, conforme al Registro de Entrada de solicitudes.

Sexta.- Compatibilidad.

6.1.- Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1.- Las solicitudes conforme al modelo normalizado que se publicará en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.grazalema.es), se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Grazalema. Los sujetos no incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentarlas también en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley.

7.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo consultarse su texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya página web es www.infosubvenciones.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación y Portal de Transparencia Municipal.

7.3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo normalizado serán causas de inadmisión.

Octava.- Documentación a presentar en la solicitud.

8.1.- La solicitud en el modelo normalizado deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) Fotocopia del DNI o NIE.
- b) Informe de vida laboral actualizado.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- e) Certificados actualizados de Hacienda Estatal y Autonómica, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- f) Certificación actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- g) Ficha de terceros.



B. En caso de personas jurídicas, comunidad de bienes u otras entidades económicas:

- a) Fotocopia del NIF.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas.
- c) Certificados actualizados de Hacienda Estatal y Autonómica, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- e) En el caso de Comunidad de bienes u otras entidades: Fotocopia Escritura de constitución, Estatutos y DNI de todos sus miembros.
- f) Ficha de Terceros

8.2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante declara responsablemente la necesidad de solicitar la subvención ante la falta o disminución de ingresos causada por la crisis sanitaria y económica por Covid-19 y que lo puede acreditar documentalmente.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

8,3.- El Ayuntamiento comprobará de oficio que se encuentren al corriente con el Ayuntamiento de Grazalema. En caso de existir deudas con el Ayuntamiento, se podrá ser beneficiario si el interesado presenta solicitud de compensación de deudas.

8.4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas que hubieran presentado en la anterior convocatoria de subvenciones el DNI, NIE, NIF o Ficha de Terceros debidamente



cumplimentada no tendrán que aportarla de nuevo, salvo que hubieran variado los datos referidos en dichos documentos.

8.5.- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados por el Ayuntamiento de Grazalema. Este tratamiento de datos está legitimado y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Grazalema, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

Novena.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

9.1. El procedimiento será de concesión directa.

9.2. La aprobación de las Bases se realizará por el Pleno del Ayuntamiento y la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fomento Económico y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.3.- Se nombrará una Comisión de valoración, como órgano colegiado formado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde.
- Vocales: El Concejal de Fomento económico y empleo, un representante del Grupo Municipal Popular designado por el citado Grupo y un empleado municipal designado por la Alcaldía.
- Secretario: El Secretario -Interventor o empleado municipal que le sustituya.

9.4.- Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

9.5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6.- Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

9.7.- Tras la evaluación de la Comisión se formulará por esta una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:



1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.

2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

9.8.- Si del total de las solicitudes válidas y una vez propuestos los beneficiarios provisionales, el importe total de estas ayudas supera el presupuesto disponible, la comisión de valoración podrá efectuar una propuesta de resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas, en la consideración de que la cuantía resultante pueda cubrir las expectativas del objeto de la subvención.

9.9. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en el citado plazo los beneficiarios no comunican la renuncia a la subvención propuesta se entenderá que la aceptan.

9.10.- Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido las posibles renunciaciones de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución definitiva. Si no hay alegaciones ni renunciaciones, la propuesta provisional se entenderá que es definitiva.

9.11.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los solicitantes que han resultado beneficiarios.
- La cuantía de la subvención.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

9.12.- La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento publicado en la página web.

9.13.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.14.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Décima.- Pago de las ayudas y justificación.



10.1.- El pago de la ayuda se realizará al 100% a partir de la fecha de resolución de la concesión.

10.2.- No se requiere justificación al amparo del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones que establece que “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia” y considerando que el objeto de la misma es atender al tejido empresarial ante la falta o disminución de ingresos causada por la crisis sanitaria y económica por la pandemia y sin perjuicio de las comprobaciones que se puedan llevar a cabo.

10.3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria se iniciará de oficio procedimiento de reintegro junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Décimoprimer.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

11.1.- Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Mantener la actividad empresarial durante, como mínimo, 3 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. En caso contrario, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Facilitar al Ayuntamiento de cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

f) Instalar en la entrada de su establecimiento y en un lugar visible un distintivo acreditativo de la concesión de la subvención, conforme al modelo que le será proporcionado por el Ayuntamiento.

g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema.

h) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.



Décimosegunda.- Reintegro de las ayudas.

12.1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

12.2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 11 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida y se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12.4.- Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente: El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA PARA EL MANTENIMIENTO, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA POR CONORAVIRUS COVID-19.
(Acuerdo de Pleno de fecha 27/05/2021)

Datos de identificación de la actividad desarrollada			
Actividad desarrollada:		Epígrafe IAE:	
Lugar de la actividad desarrollada:			
Nombre comercial del establecimiento:			
Datos de identificación del beneficiario			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos bancarios para el ingreso: Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la <u>Ficha de Terceros</u> validada por la entidad bancaria. Marcar lo que proceda: <input type="checkbox"/> Se adjunta la Ficha de Terceros debidamente cumplimentada. <input type="checkbox"/> No se adjunta Ficha de Terceros al haberse presentado ya con anterioridad en el Ayuntamiento.			
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea persona jurídica u organismo)			
Nombre del Representante:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	



Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
IMPORTE DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (Máximo 500,00 €):			
Relación de documentos que aporta el solicitante (Especificar conforme a las Bases de la convocatoria):			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad:			
1.- La necesidad de solicitar la subvención ante la falta o disminución de ingresos causada por la crisis sanitaria y económica por Covid-19 y que lo puede acreditar documentalmente.			
2.- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social.			
3.- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases de la convocatoria, entre ellas, mantener la actividad empresarial durante, como mínimo, 3 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.			
4.- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.			
5.- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.			
6.- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.			
En _____ a _____ de _____ de 2021.			
FIRMADO _____			

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de este Ayuntamiento, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (Cádiz)